

**ACORDADA C.S.J.N. 12/20**  
**Buenos Aires, 13 de abril de 2020**  
**Fuente: página web P.J.N.**  
**Vigencia: 13/4/20**

**Auxiliares de la Justicia. Peritos. Poder Judicial de la Nación. Uso de la firma electrónica y digital. Procedimiento de recepción de demandas, interposición de recursos directos y recursos de queja ante Cámara. Su aprobación.**

1. Habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente acordada.
2. Aprobar el uso de la firma electrónica y digital en el ámbito del Poder Judicial de la Nación respecto de todos los magistrados y funcionarios de las instancias inferiores que desarrollan su actividad con el Sistema de Gestión Judicial.
3. Establecer que, en los casos en que se aplique la firma electrónica o digital, no será necesario la utilización del soporte papel, quedando lo resuelto en soporte electrónico cuyo almacenamiento y resguardo estará a cargo de la Dirección General de Tecnología y de la Dirección General de Seguridad Informática del Consejo de la Magistratura de la Nación.
4. Disponer que, cuando no fuera posible la celebración de acuerdos en forma presencial, éstos podrán realizarse por medios virtuales o remotos –conforme con las previsiones del art. 104 del Reglamento para la Justicia Nacional– y tendrán la misma validez. Este dispositivo solamente podrá ser utilizado en situaciones excepcionales o de emergencia. No podrá reemplazar los acuerdos presenciales que deban llevar a cabo los magistrados, en los términos de lo previsto en el referido art. 104 del Reglamento para la Justicia Nacional.
5. Ordenar que, mientras duren las razones de salud pública que atraviesa el país como consecuencia de la pandemia de coronavirus, lo establecido en el primer párrafo del art. 11 del Dto.-Ley 1.285/58 –ratificado por Ley 14.467– respecto de los magistrados integrantes de instancias inferiores, se podrá cumplir por medios virtuales o remotos.
6. Aprobar el “Procedimiento de recepción de demandas, interposición de recursos directos y recursos de queja ante Cámara”, que como anexo, integra la presente; el que entrará en vigencia a partir del día 20 de abril del corriente año.
7. Establecer que la Comisión Nacional de Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Dirección General de Tecnología y la Dirección General de Seguridad Informática, estas dos últimas del Consejo de la Magistratura de la Nación, deberán proveer todo lo necesario para su inmediata instrumentación.

8. Hacer saber el contenido de la presente al Consejo de la Magistratura, a todas las Cámaras federales y nacionales y por su intermedio a los Tribunales que de ellas dependen, y a los Tribunales orales federales.

Todo lo cual dispusieron, ordenando que se comuniquen, se publiquen en la página web del Tribunal, en el Centro de Información Judicial y en el Boletín Oficial, y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

## **ANEXO - Procedimiento de recepción de demandas, interposición de recursos directos y recursos de queja ante Cámara**

### **• F. de "Ingreso de demandas"**